

DECRETO 1369 DE 2014
(Agosto 29)

*Por medio del cual se modifica un empleo en la Administración Municipal
y se dictan otras disposiciones.*

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998", la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la entidad, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, "Por medio del cual se hacen unas delegaciones", facultó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se establece la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín y sus entidades descentralizadas.

Que en el Decreto antes mencionado establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos fortalecer la convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civilidad; el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas.

Que mediante el mismo Decreto anteriormente expuesto, constituye dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales.

Que para dar cumplimiento con lo establecido a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, tiene bajo su dirección las Comisarías de Familia, cuya misión es contribuir con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizando el ejercicio de los derechos de los niños, jóvenes y la familia, para el mejoramiento de las relaciones familiares y consecuentemente de la sociedad de Medellín.

Que mediante el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, establece la conformación de las Comisarías de Familia, las cuales deben tener como mínimo un abogado, quien asumirá la función de Comisario, **un psicólogo, un trabajador social**, un médico y un secretario.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2014, la doctora Adriana María Amaya Martínez, Subsecretaria de Talento Humano, deja registrado los acuerdos de la reunión sostenida con el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia, doctor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, el Subsecretario de Seguridad Vial y de Control doctor Carlos Alberto Marín Marín, la Líder de Programa Magdalena Montoya Grajales y la Profesional Universitaria Gloria Eugenia Ruiz Vallejo, ambas servidoras

adscritas a la Subsecretaría de Talento Humano, donde entre otros se deja claro ajustar el perfil de un empleo código 21902049, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

Que el Doctor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2014, solicita se ajuste el perfil del empleo, Profesional Universitario código 21902049, solo con la formación disciplinar Trabajador Social, con el fin de cubrir las falencias que hoy cuenta las Comisarías de Familia.

Que la modificación anteriormente expuesta se realiza pensando en optimizar los recursos, afianzar los procesos en las Comisarías de Familia, adscritas a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, responsabilidades y proyectos establecidos de acuerdo al Plan de Desarrollo actual.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049, posición 2009367, adscrita al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, por el empleo Profesional Universitario código 21902059, con la misma posición.

ARTÍCULO 2°: El manual de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el presente Decreto, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos